

**FONASA CENTRO NORTE
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO NORTE
DPTO. DE COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA**

RESOLUCIÓN EXENTA 6R N° 9019/2019

**MAT.: AUTORIZA INSCRIPCIÓN EN ROL M.L.E. A
PRESTADOR D. WAGNER PAUL GARCIA ZAMBRANO,
RUT N° [REDACTED] SEGÚN SOLICITUD WEB N°40051
DEL 28/05/2019.**

VALPARAISO, 25/06/2019

VISTOS:

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto Supremo N° 369 de 1985, el Decreto N° 27 de 2018, la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/ N° 28 del 20/03/2019; la Resolución Exenta 2G/N° 871/2017; Resolución Exenta TRA 139/234/2018; y Resoluciones 3.2 D/N° 554 y 3.2 D/N° 837 ambas del 2014, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, D. WAGNER PAUL GARCIA ZAMBRANO, RUT N° [REDACTED], de profesión Médico Cirujano, con especialidad en Medicina General, en adelante "el prestador", solicita inscripción en el Rol de Prestadores de la Modalidad de Libre Elección;

2.- Que, el prestador declaró en dicha solicitud poseer la capacidad técnica y sanitarias, equipamiento e infraestructura necesaria para realizar las prestaciones de salud que postula inscribir, dando con ello cumplimiento a los requisitos definidos por el Fondo Nacional de Salud, en el procedimiento de inscripción y convenios del Rol de la Modalidad de Libre Elección, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- AUTORIZÉSE, la inscripción en el Rol de la Modalidad de Libre Elección a D. WAGNER PAUL GARCIA ZAMBRANO, RUT N° [REDACTED] en su calidad de Médico Cirujano, especialista en Medicina General, en Nivel 2 y el convenio suscrito entre el prestador y el Fondo Nacional de Salud, en los siguientes términos:

PRIMERO: El punto de emisión instalado en lugar de atención señalado por el prestador, deberá cumplir con la imagen corporativa del Fondo, según las definiciones que entregue FONASA.

SEGUNDO: El presente convenio tiene una duración indefinida y entra en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución del Fondo que lo apruebe.

TERCERO: En el evento de que el prestador disponga, además, del servicio de emisión electrónica de órdenes de atención (BAS), éste podrá suscribir con la empresa proveedora del sistema, un contrato de arrendamiento de equipos y sistemas computacionales, o utilizar cualquier otro medio tecnológico seguro y compatible con los sistemas validados por el FONASA.

La relación contractual descrita, no constituye ningún tipo de responsabilidad para FONASA. Asimismo, se deja establecido, que FONASA no tiene ningún tipo de vínculo laboral, funcionario o contractual con el personal que habilite el prestador para laborar en lugar de atención con venta en prestador, por lo que el pago de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y demás beneficios y asignaciones, serán de exclusiva responsabilidad de dicho prestador.

CUARTO: Se entienden incorporadas al convenio, las disposiciones establecidas en el D.F.L. N°1/2005 que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; el D.S. N° 369 de 1985, que aprobó el Reglamento del Régimen de Prestaciones de Salud, ambos decretos del Ministerio de Salud; las actuales y posteriores disposiciones del Arancel de Prestaciones de Salud; las Normas Técnico-Administrativas para la aplicación de dicho Arancel; las instrucciones que imparta el Ministerio de Salud y todas aquellas normas e instrucciones emanadas del Fondo Nacional de Salud, dictadas en uso de sus facultades de tuición, administración y fiscalización consagradas en los artículos 143° DFL N°1/2005 y artículo 45° del D.S. N° 369 de 1985.

QUINTO: El médico que suscribe, deberá utilizar para la emisión de licencias médicas el formulario electrónico que disponibilice la Compín. Solo en casos de fuerza Mayor, se autorizará la emisión de licencias médicas en formulario papel. El incumplimiento de la presente cláusula habilitará al Fonasa para suspender, cancelar o aplicar las demás sanciones que procedan.

SEXTO: El presente convenio se firma en un original, quedando la copia para el Fondo Nacional de Salud, quien mediante Resolución Exenta enviará la que corresponde al Prestador. En el caso que la inscripción del prestador se realice vía página web del FONASA, bastará con la aceptación tácita de estos términos en la propia página. Las partes dejan expresa constancia que este convenio no crea vínculos de carácter funcionario o laboral entre ellas.

II.- REGÍSTRESE, en el convenio del prestador, las siguientes direcciones según detalle:

DIRECCIÓN	COMUNA	TELÉFONO	TIPO DE DIRECCIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

III.- INCORPÓRESE, al convenio del prestador, las prestaciones correspondientes a los siguientes códigos arancelarios:

PRESTACIONES AUTORIZADAS			
0101004	0101005	0101008	

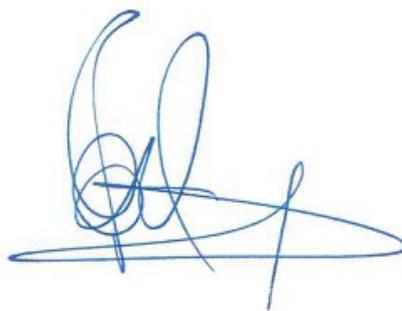
IV.- RECHÁCESE, las prestaciones correspondientes a los siguientes códigos arancelarios por lo siguiente: NO TIENE LUGAR DE ATENCION, Y POR TRATARSE DE PRESTACIONES QUE REQUIEREN DE ESPECIALIZACION.

PRESTACIONES RECHAZADAS						
0101001	1101001 al 1101003	1201029 al 1201030	1202004 AL 1202005	1202010	1202016	1202025
1202044	1202071	1301025 Y 1301026	1301028 AL 1301030	1301035 AL 1301036	1301038 AL 1301039	1301042 al 1301043
1302001	1302022 al 1302025	1302072	1402022	1402026 al 1402027	1402060	1502001 al 1502002
1502026	1502061 al 1502066	1703018	1703023	1703034	1707029	1707032
1801022 al 1801024	1801028	1801035	1801041 al 1801042	1802003	1802028 al 1802029	1802053
1803001 al 1803004	1803007 al 1803010	1803017	1803019	1803026	1803038	1901005
1901019	1901020	1901021	1901022	1902080	1902084	2001014
2001015	2001022	2002001	2003003	2003026	2003027	2004002
2004003	2004005	2004006	2101001	2101003	2104033	2104035 al 2104037
2104100	2105004 al 2105010	2105013	2107006	2201001 al 2201002		

V.- AUTORÍCESE, la inscripción del prestador a contar de la fecha de la presente resolución.

VI.- NOTIFÍQUESE, lo resuelto al prestador, en forma digital a la dirección de contacto, informada en los antecedentes del respectivo convenio o presencial en dependencias del Fondo Nacional de Salud.

"Por orden del Director"



**GUSTAVO MORTARA PIZARRO
DIRECTOR(A) ZONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

GMP / RRB / mfl

DISTRIBUCIÓN:

OFICINA DE PARTES (AFECTA AL ART. 7° LETRA G) LEY N° 20.285/2008
DPTO. DE COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

LXIKOSKA

Código de Verificación

